

EL PUEBLICO.—OCTAVIACIÓN OFICIAL DEL 13 DE AGOSTO DE 1912.

VALORES DEL ESTADO		CANTIDAD DE AVT.		VALORES DE SOCIEDADES		ESTADOS	
FECHA	%	FECHA	%	FECHA	%	FECHA	%
		4 POR 100 FERRETERO.— 4) anexas.					
11-12-911	85,20	Serie S, de 50.000 acciones ordinarias...		12-8-912	450,00	Banco de España.....	
2-8-912	84,55	z D, de 50.000 acciones ordinarias...		12-8-912	292,10	Compañía Atrevid. C. Tabacos...	500
2-8-912	84,85	z E, de 12.500 z z		12-8-912	236,00	Banco Hipotecario de España...	500
2-2-912	85,00	z G, de 5.000 z		3-8-912	90,00	Banco de Castilla.....	200
2-1-912	80,80	z H, de 2.500 z		7-8-912	142,00	Banco Hispano Americano...	500
8-7-912	86,00	z A, de 100 z		9-8-912	126,00	Banco Español de Crédito...	200
5-2-912	86,00	z B, de 200 z		7-8-912	96,00	Unión Española de Explosivos...	100
2-2-912	86,00	z C, de 100 z		12-8-912	45,00	Sociedad Gen. Espa. Preferentes...	500
2-8-912	84,85	Za diferentes series.....		9-8-912	16,00	D " " " Ordinarias.....	500
		4 POR 100 EXTERIOR (20 ANEXOS Y 100 EN)		18-7-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500
12-8-912	86,20	Serie F, de 50.000 acciones ordinarias...		17-7-912	80,00	La Papelera Española.....	500
12-6-912	86,35	z E, de 25.000 z z		7-8-912	32,00	Unión Alcohólica Española...	500
12-8-912	86,45	z D, de 12.000 z z	85,55	31-7-912	39,60	C. Gral. Mad.º de Electricidad...	100
12-8-912	86,70	z C, de 5.000 z	85,80	11-6-912	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500
12-8-912	85,75	z B, de 2.500 z	85,80 y 85	12-7-912	40,00	Mediocred. de Madrid.....	500
12-8-912	87,00	z A, de 100 z	87,00	10-8-912	489,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	200
12-8-912	88,10	z H, de 200 z	88,25 y 10	7-8-912	514,00	Idem Norte de España.....	500
12-8-912	88,00	z G, de 100 z	88,25 y 50	12-8-912	486,00	E.º Español del Río de la Plata.....	485,50 y 485
8-8-912	88,75	Za diferentes series.....					
		4 para.				OBLIGACIONES	
8-8-912	85,30	Za diferentes.....		19-8-912	102,95	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500
		4 para 100 AGRICULTORES		9-8-912	81,00	Sociedad Gen. Agric. Española...	500
6-8-912	94,70	Serie A, de 20.000 acciones ordinarias...		16-10-910	21,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	500
6-8-912	94,70	z D, de 12.000 z	94,15	10-6-910	69,60	Sociedad de Chamberí.....	500
10-8-912	95,00	z C, de 5.000 z		10-1-912	69,00	Mediocred. de Madrid.....	500
5-8-912	95,00	z B, de 2.500 z		19-7-912	166,00	F. L. E. Z. E. V. Sociedad M. Z. Serie A.....	500
8-8-912	95,00	z A, de 100 z	94,40	10-3-908	192,00	Id. Id. Id. Id. P. B.....	500
12-8-912	94,50	Za diferentes series.....	94,20	10-8-912	96,25	Id. Id. Id. Id. P. C.....	500
		5 POR 100 AGRICULTORES		15-7-912	10,70	Id. Id. Id. Id. P. C. 1.º sorteo.....	500
		Al sentido,		27-6-912	82,60	z z z z z 2.º sorteo.....	500
12-8-912	102,15	Serie S, de 50.000 acciones ordinarias...		31-7-912	82,00	z z z z z 3.º sorteo.....	500
12-8-912	102,15	z C, de 25.000 z		31-7-912	82,00	z z z z z 4.º sorteo.....	500
10-8-912	102,40	z D, de 12.500 z	102,20	31-7-912	76,00	z z z z z 5.º sorteo.....	500
12-8-912	102,35	z G, de 5.000 z	102,30			AYUNTAMIENTO DE MADRID	
12-8-912	102,30	z H, de 2.500 z	102,30	12-8-912	76,00	Obligaciones.....	100
12-8-912	102,35	z A, de 100 z	102,30	12-8-912	82,50	Idem por resultados.....	500
12-8-912	102,25	Za diferentes series.....	102,30 y 20	1-7-912	93,00	M. p. pago de impuestos en el dinero.....	500
				2-8-912	94,00	M. d. para 10.000 en el anexo.....	500
				8-7-912	99,00	Plataforma provincial de Madrid.....	500
						Obligaciones.....	500

ESTATE OF ROBERT L. COOPER, JR., DECEASED

4 por 100 persigue el contacto.....
100, su corriente.....
100, su próximo.....
Urgencias del 4 por 100 amortizable.....
4 por 100 amortizable.....
Avalores del Banco de Bélgica.....
Mesa del Banco Hipotecario.....
Mesa de la Administración de Ferrocarriles.....
Excepciones—Profesiones.....
Franquicias.....
Medidas del Banco Popular.....

CAMBIOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO

FRANCOS NEGOCIADOS

FRANCOS NEGOCIADOS.

LIGAN ESTABILIDADES NEGOCIADAS

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Agosto de 1912.

Por interrupción de las líneas telegráficas francesas no hemos recibido casi ninguno de los telegramas extranjeros, por lo cual es imposible formar juicio exacto de la situación atmosférica de hoy.

Parece sin embargo, que existe en el Mediterráneo una depresión por cuyo influjo soplan en toda España vientos del Norte, algo fuertes en general. Ha llovido en Galicia y Cantabria, estando el cielo nuboso por todo el Norte de la península.

La temperatura ha descendido algunos grados de ayer a hoy.

La máxima de ayer fué de 39 grados en Zaragoza, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en León, Ávila y Segovia.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Ceuta, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Por interrupción de las líneas telegrá-

ficas francesas faltan muchos telegramas, siendo difícil apreciar la situación atmosférica de hoy.

Existe en el Mediterráneo una depresión que produce vientos algo fuertes del N. en toda la península.

Parece, sin embargo, que el tiempo presenta tendencia a mejorar.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 13 de Agosto de 1912

Frigidez del Metro. (Altitud 667 mts.).

HORA.	Barómetro en m. s. 60°	Pct. mínimo máximo entre 5°	Humi- edad en sistema %.	VIENTO	SOPA	Altura en mts.	Estado del viento	Nota
				Diracción.	Fuerza de vto.			
0	704.16	21.8	39	VNW..	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26.0
4	705.92	17.0	64	VNW..	4=Moderado..	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 14.6
8	705.81	16.7	34	NE....	4=Idem..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 15.0
12	705.27	21.2	29	NE....	3=Flojo..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11.0
16	705.90	21.9	31	N.....	3=Idem.....	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 380
20	706.78	18.5	35	N.....	3=Idem.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En el anuncio para la subasta del trozo 3.^o de la carretera de Cangas de Morrazo á la de Pontevedra á Campesantes (Pontevedra), publicado en la GACETA de hoy, aparece por error la cifra de pesetas 166.342,34 para presupuesto de dicha obra, siendo así que el verdadero es de 185.424,34 pesetas.

Madrid, 12 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

S—571

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 28 del mes actual, á las once horas, para la adjudicación en público subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de La Línea á la Estación de San Roque, sección de La Línea á Gibraltar, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrato es de 24.942,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 del actual, y en todos los Gobier-

nos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana, entre los autores de aquéllas, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Agosto de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorno del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—526

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o (primer tramo) de la tercera sección de la carretera de Espunya de Francoli á Flix, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 196.178,73.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas,

Madrid, 1.^o de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., autorizado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o (primer tramo) de la tercera sección de la carretera de El Puig de Francoli a Flix, provincia de Tarragona, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-582

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la Sección de Rioscoco a Villafraile, en la carretera de Frechilla a Tordesillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 191.377,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., autorizado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la Sección de Rioscoco a Villafraile en la carretera de Frechilla a Tordesillas, provincia de Valladolid, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-583

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.^o de la carretera de Puebla de Sanabria a Portugal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 170.102,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 25 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., autorizado del anuncio publicado con fecha 3 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la Sección de Rioscoco a Villafraile en la carretera de Frechilla a Tordesillas, provincia de Valladolid, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-584

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 30 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Ibdalí a Jaraba, de la carretera de la Tranquera a Jaraba, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 101.593,22 pesetas.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en el dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se emitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, dentro el día de la fecha hasta las trece del año 25 de Setiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en las horas días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de al clase undécima, encabezado con el adjunto modelo, y en el cual el que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.100 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que certifique haber realizado el depósito del monto que prevea la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 3 de Agosto de 1912.—El Director general, Zerita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entrante del servicio público en con fecha 3 de Agosto y de las condiciones de y requisitos que se exigen para su adjudicación en el público contrato de las obras de la sociedad de Iberia & Jarrab, en el sector de la Tranquera & Jarrab, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con certeza ejecución á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo é mejorando, licencia y licenciamiento, el tipo fijado; pero sin intiendo que será descartada esta propuesta en que no se exprese demandando la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprueba el proponente la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

S—585

Intendencia Militar de la Plaza de Melilla.

El Jefe administrativo de la Plaza de Melilla.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado positivo la primera subasta que se celebró el 31 de Julio último para intentar la contratación á precios fijos del servicio de suministros militares á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil que están y permanecen en esta Plaza durante un año y tres meses más si se convierte á las interiores del Istmo, ha dispuesto el Estado Mayor la siguiente medida en el año 1912, es decir, en el corriente, se verifica una subasta de este modo, con igual objeto, en la cual se han establecido que se fijarán por la tarde, en la noche, los precios límites que a continuación se expresan y en el pliego marcarán en el vigente Reglamento de Contratación, precio que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las once horas, en la Jefatura administrativa de la Plaza, sita en esta ciudad, en lo que

qués de las Cuevas, número 6, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir, todos los días no feriados, des de la hora 10 hasta las trece horas, y que por su mucha extensión no se publican, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que al final de este anuncio se inserta y deberán ser expedidas en papel sellado, clase undécima, de una peseta, sin comisiones ni rasparutes á menos que estén salvadas debidamente por los oferentes.

Dicho acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta que se designa, con asistencia de Notario, y será presidido por el Jefe administrativo de la Plaza, debiendo presentar las proposiciones en pliego cerrado.

Para el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo año á una licitación por pujas á la llave, durando cinco minutos, en los cuales el que mejor maza la puya, y caso de subastar la igualdad se determinará por sorteo la adjudicación del servicio.

Los oferentes que sean apoderados deberán exhibir el poder otorgado á su favor ante Notario, indicándolo en el acta con la antelación en su proposición y acompañarán además la cédula personal y recibo de la Contribución Industrial del pederdiente por el concepto que comparezcan.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1900 (C. L. núm. 157), ley de Protocolo á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de ser tipo en el acto de la subasta, son: pan, 52 céntimos de peseta ración cubierta, á 92 céntimos de peseta ración, y paja á seis pesetas quinquil métrico.

La garantía para poder tomar parte en la subasta es el 5 por 100 de lo calculado como suministro probable durante el tiempo por el que se contrate el servicio, y fijando por base los precios límites previos mencionados 5.225,40 pesetas.

Beja, 10 de Agosto de 1912.—El Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., entrante del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ..., referente á la subasta originaria de este anuncio y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con arreglo y sujetación á las cláusulas establecidas en los citados pliegos, á su más exento cumplimiento mandando los precios siguientes:

La ración de pan de 630 gramos á tantos céntimos de peseta (en letra). La ración deucha de cuatro kilos á tantos céntimos de peseta (en letra). El quintal métrico de paja á tantas pesetas tantos céntimos (en letra). Acompañando, en cumplimiento de lo prescrito, la carta de pago, que deberá hacerlo en la Caja General de Pensiones ó en la cuenta de ésta en la Intendencia de Hacienda de la provincia en ..., ascendente á ... pesetas (en letra), en el tipo nominal ó por parte de extranjero que sea en su caso, ó preferir a la tarifa establecida en su caso y recibir de la Contracción Industrial del último trimestre según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente).

S—587

ADMINISTRACIÓN PESTIFERIA

MINISTERIO DE HACIENDA

dirección General de la Hacienda y Clases Fiscales.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 6.262 pesos, intereses de devolución y gastos á que correspondieron fueron condenados D. José Joaquín Bolívar, D. Angel Alcedo y D. Juan Herrera del Cueto, por sentencia de 22 de Agosto de 1881 y en armonía con lo prevenido en el número 1.º del apartado letra A del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados señores Ordinador general de Pajes, Interventor y Tesorero que fueron de Santa Clara (Cuba) y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en Arcas del Tesoro la expresa suma de 6.262 pesos, como partida de alcance, con más los intereses legales por demora sobre dicha cantidad desde 1.º de Abril de 1880 hasta la fecha en que el reintegro se verifique, así como si de los demás gastos que se hagan originado en el expediente, a cuyo efecto deberán comparecer provisamente en el mismo ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe total á que asciende la liquidación del desembolso, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que los requeridos hayan comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, removientes e inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—El Director general, Cebolla del Alcalde.

P—2980

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 585 pesos 34 céntavos á que fueron condenados mandatariada y subsidiariamente D. Carlos de León, D. José María Cortés y D. Miguel Gutiérrez, y en armonía con lo prevenido en el número 1.º del apartado letra A del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados señores Cavares que fueron de la Administración de Cartagena (Cuba), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingresen en Arcas del Tesoro la expresa suma de 585 pesos 34 céntavos, como partida de alcance, con más los intereses legales de veinteaña sobre dicha cantidad y el importe del papel sellado invertido y que se incluya en las actuaciones hasta que se verifique el pago y pago, así como el de los demás gastos que se hayan originado en el expediente, a cuyo efecto deberá comparecer provisamente en el mismo ante el Delegado instructor que suscribe, para enterarse del importe total á que asciende la liquidación del desembolso, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que los requeridos hayan comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, removien-

tes e inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

P—2981

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para inspección expediente de reintegro de 21.145 escudos 130 milésimas, a que fueron condenados D. Eduardo Esteban y D. Ramón Garrido, en consonancia con lo previsto en el número 1º del apartado, letra A, del artículo 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á los citados D. Eduardo Esteban y D. Ramón Garrido, Administrador y Contador que respectivamente fueron de Puerto Príncipe (Cuba), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingiesen en arcas del Tesoro la expresa suma de 21.145 escudos 130 milésimas como partida de alcance y el importe del papel sellado invertido y se invierta en las actuaciones hasta que se verifique dicho reintegro, así como el de los demás gastos que se hayan originado en el expediente, á cuyo efecto debrá comparecer previamente en el mismo, ante el Delegado Instructor que suscribe, para enterarse del importe total a que ascienda la liquidación del descubrío, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que las requeridas hayan comparecido, se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, acomovables e inmuebles que sean de su propiedad.

Madrid, 7 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal. P—2949

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra, NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pérez Portela del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó más de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo D. José una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Son las que se citan.

Edad veintitres años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara larga, nariz regular, color pálido.

Pontevedra, 8 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iglesias.

P—2825

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Camilo Álvarez Comesaña, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Mariano una ex-

cepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Son las que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz regular.

Pontevedra, 6 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iglesias.

P—2823

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Bruto Martínez y Martínez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Constantino una excepción con arreglo al artículo 89 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Son las que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara llena, nariz regular, color trigueño, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 8 de Julio de 1912.—El Gobernador, Emilio de Iglesias.

P—2824

Administración del Correo Central.

Por el presente se llama, cita y empleza á D. Antonio Moreno Núñez, Oficial quinto que fué del Cuerpo de Correos y estuvo adscrito á esta Administración del Correo Central, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este oficio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la misma provincia, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración del Correo Central á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores declararios, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebajo.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Administrador Delegado, Julio Jiménez.

P—2986

Por el presente se llama, cita y empleza á D. Antonio Moreno Núñez, Oficial quinto que fué del Cuerpo de Correos y que estuvo adscrito á esta Administración del Correo Central, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este oficio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la misma provincia, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración del Correo Central á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío

de 16 pliegos de valores declararios bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebajo.

Madrid, 30 de Julio de 1912.—El Administrador Delegado, Julio Jiménez.

P—2837

Recaudación de Contribuciones de la zona de El Pozuelo.

D. Melchor Ziró Fregui, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Pozuelo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución directa de patentes, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Provviencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incumplidos en el segundo grado de apercibimiento y robo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la autorización.

»Notifíquese á los contribuyentes esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expone: «En las oportunas mandamientos al señor Gobernador de la Propiedad del partido, para la notificación del embargo.»

Y habiendo comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que á su notificación se expresa, cuyo domicilio no ha pedido indagar, seña notificáse por medio de la prescripción, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda servir su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, siete días después del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Decir que se cita.

D. Berardo de la Serna, 43,60 pesetas.

En El Pozuelo 15 de Julio de 1912.—P. Recaudador, Melchor Ziró.

P—2624

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matís Sorri, Agente ejecutivo auxiliar de la Armería Lateral en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apercibimiento que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1910, del pueblo de Castelló de Ampurdán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 27 de Diciembre de 1910, la siguiente:

«Procedencia declarando el apercibimiento de segundo grado.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incumplidos en el segundo grado de apercibimiento, con el recibo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior ejecución.

»Notifíquese á los mismos este procedimiento á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fletas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deductores que se citan.

Catalina Cullell Reynalt, 3,18 pesetas.
Herederos de Engracia Fábregas, 2,38.
Los mismos, 1,59.
Horangiela Ferrer, hoy Juan Dalmat, 2,56.
Teresa Gumaní, 1,59.
Pedro Musiguit Casadovall, 2,54.
El mismo, 17,16.
El mismo, 5,08.
Magdalena Serra, 2,07.
El mismo, 2,85.

Y como no consta que los deudores expescados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, 2º, de esta ciudad.
Figueras, 26 de Julio de 1912.—Oficio de la Hacienda Pública.

P—2854

D. José Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda Pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Avilhonet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecuva, con fecha 30 de Enero de 1912 la siguiente

«*Providencia dicta-arda el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fletas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deductores que se citan.

Jaimé Bellmajo, 1,87 pesetas.
Miguel Pajó, 5,51.
José Roura, herederos, 5,30.
Damià Roura Gaietà, 5,31.
Juan Bonal, 13,91.
Pedro Garriga, 1,11.
Bernardo Padron, 1,53.
Francesc Pou, 1,34.
José Baqué, 9,75.
José Cortada, 2,95.
José Poch, 2,43.
Silvestre Ricart, 2,86.
Antonio Viz, 1,75.

Y como no consta que los deudores expescados tengan en la localidad persona

que lo represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Avilhonet y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, 2º, de esta ciudad.

Figueras, 26 de Julio de 1912.—José Cortés.
F—2052

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderc Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al año 1912, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el efecto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio dicté la siguiente

«*Providencia dicta-arda el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fletas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deductores que se citan.

Juan Climent Regols, 0,21 pesetas.
José Puig y María Jofra, 2,22.
Francisco Barceló, 10,95.
María Cabraja Carreras, 2,22.
Francisco Corredor Llorens, 2.
Antonio Roselló Birnó, 2,55.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º, del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos y causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales.

Así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y *GACETA DE MADRID* se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso la de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calonge, a 15 de Julio de 1912.
El Agente ejecutivo, Martín Coderc.

F—2859

D. Martín Coderc Pons, Recaudador ejecutivo, Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al año 1912, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el efecto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio, dicté la siguiente

«*Providencia declarante el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fletas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deductores que se citan.
Salvio Bonany Margarit, 2,91 pesetas.
José Ferrer Barretu, 2,97.
Cipriano Pons Hostach, 1,48.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Castillo de Aro a 9 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Martín Coderc.

P—2841

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Málaga.

En el expediente individual de apremio que por débitos de Contribución rústica, se instruye en esta Agencia, contra D. Melitón Gareña Mascarell, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en la anterior subasta y resultando adorable por cubrir el tipo legal, se adjudica el remate de la finca subastada a D. José Luis Ruíz Jiménez, por la suma de 977 pesetas con 78 céntimos, por que la remata, y otorgue al mismo la oportuna escritura de venta, para cuyo acto se señala el día 24 del actual, a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia y ante el Notario D. Pedro Martínez y Martínez.

Notifíquese esta providencia al rematante y deudor, apercibiendo a éste último que de no comparecer en el local

designado el día y hora señalados á dicho objeto, se otorgará en su nombre la escritura por el que provee.

«Así lo acuerdo, etc.—El Agente, Patricio López.»

Y para que tenga su debida notificación la providencia preinserte, libro la presente que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por tratarse de deudor de domicilio desconocido.

Murcia, 2 de Agosto de 1912.—El Agente, Patricio López. P—2931

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Felíu de Llobregat.

Contribución urbana.—Termino de Martorell.—Tercero y cuarto trimestre de 1909, años 1910 y 1911.—Primero y segundo trimestre de 1912.

D. Juan Claramunt y Codinachs, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felíu de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados contra los herederos de Luisa Vilaseca, cuyo domicilio se ignora, ha sido dictada con fecha 26 de Julio actual, la providencia del tonor siguiente:

«Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan del débito que por el mismo concepto de territorial aduda al contribuyente herederos de Luisa Vilaseca, considerándose apremiables en el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada; y para realizar el total descubierto procedese al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente á cubrir el débito total de importe 36 pesetas ocho céntimos, según liquidación practicada.

«Y no constando tener el expresado deudor en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto para que sirva de notificación al expresado deudor.»

Martorell, 29 de Julio de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Juan Claramunt. P—2050

Agencia ejecutiva de la zona de Santafé.

D. Cristóbal Canteras y Ruiz, Agente ejecutivo del Pósito de Santafé.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos al Pósito municipal de esta población, correspondientes

al descubierto de varios años, se encuentran comprendidos los deudores siguientes:

REPÚBLICA ARGENTINA

Manuel Rodríguez Campos, 203,17 pesetas.
Manuel Gallardo Jiménez, 128,93.
Miguel Fernández Lezano, 73,58.
Manuel Camacho Martín, 91,67.
Antonio Rodríguez Sánchez, 76,30.
Francisco Rodríguez Fernández, 75,02.
Fernando Rodríguez Sánchez, 168,33.
Valentín Espio Martín, 137,62.
José Zamora Vicias, 86,52.
Ramón Sáchez Alfombra, 68,77.
Jesús Escolano Pérez, 87,52.
Juan de Dios Calero Hurtado, 112,40.
Antonio Isla Cuellar, 58,45.
Antonio Llániz Morón, 139,03.
Juan de Dios Calero Fernández, 209,78.
Agustín Rodríguez Gutiérrez, 95,72.

PARADERO IGNORADO

José Villafranca Rodríguez, 121,52.
Manuel Baltasar Nieves, 156,02.
José Cuevas García, 72,15.
Antonio Nieves Fernández, 153,90.
Antonio Anguita Romero, 53.
Francisco Martos Lozano, 71,92.
Antonio Fernández Contreras, 81,02.
Antonio Contreras Rodríguez, 112,68.
Rafael Camacho Ruiz, 55,08.
Juan Cabezas Garcete, 87,38.
Ana Reyes Berenguer, 87,38.
Ana Santiago Marín, 85,08.
José Rueda Vega, 112,40.
Ana Santiago Marín, 81,22.
Antonio Castillo Contreras, 125,95.
Manuel Cuellar González, 55,45.
Manuel Zarco Díaz, 120.
Manuel Villafranca Pérez, 60,47.
Alfonso Pérez Gladines, 60,47.
Juan Álvarez Sánchez, 60,47.
José Maroto López, 126,12.
Juan Ortega Carrillo, 90,38.

Y como, según los datos adquiridos, se hallan dichos deudores en la República Argentina y paradero ignorado, quienes á pesar de figurar como vecinos de esta localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de haber dejado de designar representantes, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 6 de Octubre de 1910, dictó el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor ó responsable, objeto de este expediente de apremio.

Notifíquese al deudor ó responsable esta providencia á fin de que puedan satisfacer su crédito ó responsabilidad durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y para que tenga lugar la notificación de los deudores relacionados, extiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción expresada, se publicará por una sola vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Santafé á 4 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Cristóbal Contreras. P—2467

Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

Pueblo de Valls.—Concepto de Derechos reales.—Año de 1911.

D. Ramón Travé Benítez, Agente ejecutivo de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Blasi Sauri, por débitos del indicado concepto y año, de domicilio ignorado, y sin que conste tenga en esta ciudad persona que lo represente, se ha dictado en fecha 10 de Junio próximo pasado la siguiente

«Providencia.—Visto el informe emitido por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, fecha 13 de Mayo último, en el que se ordena el embargo sobre un censo, propiedad del deudor en este expediente D. Agustín Blasi Sauri, y no habiendo satisfecho el indicado deudor, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda pública, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedíase inmediatamente á la traba de embargo de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de bienes que se designen al efecto.»

Relación que se cita.

Un censo, de capitalidad 1.000 libras catalanas, igual á 2.666,67 pesetas, y posesión de 30 libras anuales, que hace y presta D. José Garriga Robert, efecto é una casa situada en la calle del Carmen, número 20, de esta ciudad, é inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 161 del tomo 118, y que le legó D. Josefa Bertrán Homà en su testamento, autorizado por el Notario de ésta, D. José Salva.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que pueda llegar á conocimiento del mismo, se publica y ilia el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y en las tabillas destinadas para los anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta ciudad, firmando el señor Alcalde el duplicado de la papeleta de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Valls á 6 de Julio de 1912.—Ramón Travé. P—2469

UNIVERSIDAD CENTRAL

P R I M E R A E N S E N A N C A

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio y Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y disposiciones complementarias; en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 2.^a del Reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de 3 de Junio de 1910, este Rectorado anuncia á oposición en turno libre las siguientes plazas vacantes en las Escuelas Nacionales de este Distrito Universitario, detadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo, que corresponden á dicho turno á tenor de lo que en aquellas disposiciones se proviene.

PLAZAS EN LAS SUPERIORES

Escuelas de niños.

Escuelas de niñas.

Madrid.....	Madrid.....	Maestra de Sección.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	1.000
Idem.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Ciudad Real.....	Daimiel.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Santa Cruz de Mudela.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Ciudad Real....	Valdepeñas.....	Maestra de Sección.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Guadalajara.....	Pastrana.....	Idem.....	1.000
Segovia.....	Segovia.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	San Ildefonso.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Toledo.....	Añover de Tajo.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Almorox.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Puebla de Don Fadrique.....	Idem.....	1.000
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000

PLAZAS EN LAS ELEMENTALES

Escuelas de niños.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO ANTIQUE que tiene asignado. — Pesetas.	SUELDO LEGAL que se corresponde. — Pesetas.
Ciudad Real.....	Pozuelo de Calatrava.....	Niños.....	Auxiliar.....	500	1.000
Guadalajara.....	Herrería.....	Mixta.....	Maestro.....	500	1.000
Idem.....	Sigüenza.....	Niños.....	Idem.....	625	1.000

Escuelas de niñas.

Guadix.....	Motilla del Palancar.....	Párvulos.....	Maestra.....	625	1.000
Idem.....	Simarrillo.....	Mixta.....	Idem.....	500	1.000
Guadalajara.....	La Cudera.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000
Idem.....	Otilia.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000
Idem.....	Rillo.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000
Idem.....	Cortes.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000
Toledo.....	Oropesa.....	Niñas.....	Idem.....	625	1.000

Para tomar parte en la oposiciones, se exige:

1º Ser español, mayor de veintiún años, cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos;

2º Poseer el título de Maestro correspondiente, ó, en su caso, haber aprobado los ejercicios de revisión.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión.

Los anteriores requisitos se justificaran con las certificaciones correspondientes, expedidas en forma legal, y el título, con el documento original, testimonio notarial ó copia autorizada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia donde estuviese registrado.

Los documentos justificativos de todas las anteriores condiciones, se acompañarán á la solicitud de los opositores, antes de terminar el plazo de esta convocatoria, según dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarias de 8 de Abril de 1910, que no resulta modificado por el de Escuelas de 3 de Junio siguiente.

Los aspirantes presentarán ó remitirán directamente á este Rectorado, exhibiendo ó resellando su cédula personal correspondiente, sus instancias documentadas,

dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes que no presenten, deberán serlo en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables de los treinta antes señalados, doce de cada mes, que tanto cerrado definitivamente el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Sólo se admitirán después aquellos expedientes recibidos directamente por correo y que resulten depositados en alguna Administración del mismo, dentro del plazo de esta convocatoria.

Los Tribunales para juzgar los ejercicios de estas oposiciones, que á tope de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910, nombran esta Provincia, según las respectivas listas de Juzgados determinadas en el artículo 7º del mencionado Reglamento, son los que á continuación se expresan:

PARA LAS VACANTES EN ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente.

D. Mariano Viscasillas Erriza, Catedrático de Universidad.

Veciales.

D. Modesto María Pérez, Profesor de Escuela Normal.

D. Eugenio Cárdenas Hernando, Maestro de Escuela pública.

D. Francisco Gómez Paísón, Maestro de Escuela pública.

D. Andrés María Mayor y Sáenz, Sacerdote.

SUPLENTES

Presidente.

D. Rafael Conde y Luque, Catedrático de Universidad.

Veciales.

D. Manuel Fernández y Fernández Navarro, Profesor de Escuela Normal.

D. Valentín Urdia Urquiza, Maestro de Escuela pública.

D. Luis Enciso López, Maestro de Escuela pública.

D. José Echavarria Bulambur, Sacerdote.

PARA LAS VACANTES EN ESCUELAS DE NIÑAS Y PÁRVULOS

Presidente.

D. Francisco Gómez de los Ríos, Catedrático de Universidad.

Vocales.

D.^a Nieves Guibelalde, Profesora de Escuela Normal.
D.^a Andrea Avelina Lamas Bassó, Maestra de Escuela pública.
D.^a María Luisa Cifuentes y de Frailego, Maestra de Escuela pública.
D.^r Justo Vicente López, Sacerdote.

SUPLENTES

Presidente.

D. Salvador Torres Aguilar y Amat, Catedrático de Universidad.

Vocales.

D.^a Josefina Barrera, Profesora de Escuela Normal.
D.^a Florentina Felgado Ibáñez, Maestra de Escuela pública.
D.^a Genoveva del Pino Valsera, Maestra de Escuela pública.
D. Alfonso Santamaría Pola, Sacerdote.

Madrid, 8 de Agosto de 1912.—El Vice-rector, T. Montejo.
P—

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tabuena.

D. José Rovillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tabuena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit de Médicos, pertenecientes al año 1910 de esta población, ha dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 24 de Abril de 1900, declaro ingresos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrío, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la apercibimiento del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Arturo Bizarraz, 75,05 pesetas.
Tabuena 4 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Rovillo González.
P—2636

Agencia ejecutiva de la zona de Teruel.

Pueblo de Camarena.—Derechos reales. Año 1912.

En el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución arriba expresada, han sido embargados, como de la propiedad del difunto D. Rafael Puertas Huerta, de los que es heredero, los bienes siguientes:

1. Un campo secano, sito en este término municipal, sin que conste la partida, de una hectárea 64 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con Martín Jimeno; Sur, con herederos de Teresa Huerta; Este, con Barranco; Oeste, con Peñas del Cañóniz.

2. Otro campo secano, sito en el mismo término, parroquia El Pozuelo, de 75 áreas 48 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con Barranco; Sur, con Marcelino Pérez; Este, con Peñas; Oeste, con Francisco Güemes.

3. Otro campo secano, sito en el mismo término, partida Mataura, de 88 áreas seis centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con camino; Sur, con herederos de Ramón Esteban; Este, con Santiago Navarrete; Oeste, con Joaquín García.

4. Otro campo secano, sito en el mismo término, partida Cañadillo, de seis áreas 24 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con herederos de Ramón Huerta; Sur, con el mismo; Este, con Ventura Aparicio; Oeste, con herederos de Ramón Huerta.

5. Otro campo secano, sito en el mismo término, partida Truona, de 43 áreas 98 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con herederos de Teresa Huerta; Sur, con Miguel Justo; Este, con José Esteban; Oeste, con Ventura Aparicio.

6. Otro campo secano, sito en el mismo término, partida Hoyas Sarval, de seis áreas 24 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con Regajo; Sur, con Baltasar Valero; Este, con Francisco Montolio; Oeste, con Regajo.

7. Otro campo secano, sito en el mismo término, partida Hoyas Sarval, de 25 áreas 16 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con Nicolás Navarrete; Sur, con Jorge Martínez; Este, con el mismo; Oeste, con Bonifacio Pardo.

8. Otro campo secano, sito en el mismo término, partida Fuente Biendicho, de seis áreas 24 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con Nicolás Güemes; Sur, con Pedro Esteban; Este, con Calixto Cortés; Oeste, con Pedro Escriván.

9. Otro campo secano, sito en el mismo término, partida Corralde, de seis áreas 24 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con herederos de Teresa Fortes; Sur, con Francisco Pérez; Este, con Manuel Minguez; Oeste, con Rogelio.

10. Otro campo secano, sito en el mismo término, partida Mata, de 12 áreas 58 centíáreas de cabida, que linda: al Norte, con herederos de Joaquín Aparicio; Sur, con Mariano Martínez; Este, con Poira Durban; Oeste, con Mariano Martínez.

Lo que lo convierte para su conocimiento y lo requiero para que, en el término de ocho días, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y para que conste y sirva de notificación al deudor D. Rafael Escuén Puertas, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Camarena á 9 de Julio de 1912.—El Agente ejecutivo, Daniel Martín. P—2531

Recaudación de Contribuciones de la zona de Navahermosa (Toledo).

D. Antonio Muñoz y Domínguez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la villa de Navahermosa (Toledo).

Hago saber: Que en varios expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años desde 1894

á 95 hasta 1910, de esta población, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y sonorientes, se acuerda la ensajación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á los quince días desde el en que aparezca inserta esta providencia en los periódicos oficiales, en la oficina recaudatoria de esta localidad, y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á cada deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial y en la forma que se use en la localidad.»

Y siendo los deudores á quienes se robará la anterior providencia de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según lo dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Fernanda Ortiz Fernández.—Una casa en esta villa, calle del Alestanillo, número 18.

Manuel Arnáiz de la Arenu.—Una tierra en este término y sitio de la Rada Masque, de caber 12 fanegaz.

Sinfioriano Ramírez.—Una tierra en este término y sitio de la Roja, de caber tres fanegaz.

En Navahermosa á 26 de Julio de 1912. El Recaudador, Antonio Muñoz.

P—2382

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. José Martínez Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Sardá Páramo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Sardá Páramo, en el plazo que al efecto solo concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Toledo y su calle del Coliseo, número 5; linda: derecha, con el Testero de Rojas; izquierda, con la calle del mismo nombre; frente, Plaza de las Verduras, y espalda, con casas de la calle de Juan Labrador.

En Toledo, á 30 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martínez Zavala. P—2904

Agencia Ejecutiva de la zona de Madrid.

Pueblo de San Andrés. — Contribución sobre Utilidades. — Tercer trimestre de 1910.

D. Fermín Vélez Martínez, Recaudador ejecutivo auxiliar a favor de la Hacienda, en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentran los deudores que a continuación se expresan, contra los cuales, con fecha 31 de Septiembre del referido año, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente:

«Providence. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
	<i>Préstamos hipotecarios.</i>						
9.802	Juan Viscanuz.....	Julio de 1909..	5,20	13.709	Vicente Domenech Aguilera.....	Oct. de 1909...	31,16
9.792	Antonio Seguí.....	Idem.....	5,94	15.075	Juan Capella Armengol.....	Nov. de 1909..	3,71
10.982	José Viñeta.....	Agosto de 1909	1,48				
10.981	Ignacio Trullas.....	Idem.....	5,57				
13.711	Andrés Rodríguez Abey	Oct. de 1909..	7,42	1.015	Préstamos personales.		
					Joaquín Rivera.....	Julio de 1909..	61,67

Y siendo los deudores de referencia de paradero desconocido, y, por tanto, comprendidos en el párrafo 4º del artículo 143 de la citada Instrucción, se lo notificó por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID para que surta sus efectos.

San Andrés P. (Barcelona), 15 de Mayo de 1912. — El Agente ejecutivo, Fermín Vélez.

P-2011

Pueblo de Horta. — Contribución sobre Utilidades. — Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1911.

D. Fermín Vélez Martínez, Recaudador

ejecutivo auxiliar a favor de la Hacienda, en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que no hallo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran los deudores que a continuación se relacionan, contra los cuales, con fechas 31 de Marzo, 24 de Julio y 29 de Diciembre del referido año, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente:

«Providence. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
	<i>Préstamos hipotecarios.</i>						
628	Antonio Teixidó y Fornés y esposa.....	Cargo suplementario de 1904.....	4,46	753	Leticia Lepots Pich.....	Enero de 1910.	3,91
		Idem de 1905..	4,46	748	Juan Pico Vilas.....	Idem.....	3,91
686	El mismo.....	Idem de 1906..	4,46	750	Tomas Porta.....	Idem.....	4,33
745	Idem.....	Idem de 1907..	4,46	747	José Vilalls.....	Idem.....	0,63
802	Idem.....	Idem de 1908..	6,44	2.397	Pedro Girbau.....	Feb. de 1910..	1,48
850	Idem.....	Idem.....	1,82	3.968	Antonio Güell.....	Marzo de 1910..	2,23
860	Idem.....	Idem de 1901..	1,47	3.962	Alfonso Luis.....	Marzo de 1910..	3,71
1.011	Francisco Caroza Aragall.....	Idem de 1902..	1,47	3.964	José Riera	Idem.....	1,49
1.037	El mismo.....	Idem de 1903..	1,47	3.970	Francisco Saniso.....	Idem.....	10,39
1.061	Idem.....	Idem de 1904..	1,47	5.530	Justo Acosta García.....	Abril de 1910..	1,86
1.091	Idem.....	Idem de 1905..	1,47	5.547	Vicente Bayona Olivé.....	Idem.....	25,25
1.113	Idem.....	Idem de 1906..	1,47	5.551	Joaquín Font Juvé	Idem.....	4,45
1.145	Idem.....	Idem de 1907..	1,47	5.556	Vicente Lordán Novales	Idem.....	2,97
1.172	Idem.....	Idem de 1908..	1,80	5.652	Tomás Porta.....	Idem.....	4,34
1.193	Idem.....	Idem de 1909..	2,45	5.559	Francisco Roca y esposa.....	Idem.....	2,97
1.226	Idem.....	Idem de 1910..	2,44	5.518	Francisco Vián.....	Idem.....	0,63
1.257	Idem.....	Día de 1909..	46,57	7.074	Narciso Casas.....	Mayo de 1910..	4,02
16.622	Plácido Viladecamps.....	Idem.....	0,62	7.066	Josefa Giralt Oliva.....	Idem.....	6,19
16.626	José Vilalls.....	Idem.....	11,88	7.073	Joaquina Picat.....	Idem.....	44,45
16.628	Hugur Sabayos Calvet.....	Idem.....	9,66	7.067	Maria Quintana.....	Idem.....	2,97
16.632	Rosa Soldevila Galván.....	Idem.....	2,48	7.071	Meuricio Rovira	Idem.....	29,70
16.632	Pereiro Roura Serra.....	Idem.....	10,39	7.089	Hugues Saboyet	Junio de 1910..	2,97
16.635	Muniel Garriga Vilasocca.....	Idem.....	1,87	755	Juan Borras.....	Idem.....	2,48
16.631	Dolores Farre Mallorquí.....	Idem.....	1,11	754	Francisco Catas Vallés	Idem.....	1,12
16.630	Antonio Campasó Güell.....	Idem.....	13,86	744	Antonio Güell.....	Idem.....	5,94
16.624	Gertrudis Algar Celstofol.....	Idem.....	43,96	749	Pedro Rusiñol	Idem.....	2,94
752	Mercedes Figueras Horta.....	Enero de 1910..	338	748	Ramón Rufas Jiménez	Idem.....	1,98
				842	Francisco Rodríguez Vidal	Julio de 1910..	15,59
				839	Dolores Sole	Idem.....	4,33
				839	Tomás Porta	Idem.....	4,45
				338	Valentín Prat Sanmartí	Idem.....	4,45

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
529	Telesforo Miralles.....	Agosto de 1910	4,34	512	Francisco Vián.....	Abril de 1911..	6,93
578	Antonio Güell Camparó.....	Sep. de 1910..	1,11	510	Vicente Bayona Oliver	Idem.....	25,25
528	Alfonso Cumi Parejas.....	Idem.....	8,17	514	José Acosta Grefa.....	Idem.....	1,86
574	Teresa Miret Marquillas.....	Idem.....	3,19	489	Arturo Yebra Miquoz.....	Mayo de 1911..	8,91
682	Andrés Bartolomé Torelló.....	Oct. de 1910..	4,98	492	Maria Quintana Cortina.....	Idem.....	6,35
780	Maria Lloresa Roig.....	Idem.....	5,94	493	La milana.....	Idem.....	4,46
779	Pedro Rusidol Cosmola.....	Idem.....	4,45	487	Mauricio Rovira Vilaseca.....	Idem.....	2,97
745	Narciso Cava.....	Nov. de 1910..	4,09	485	Hugues Saboyes Calbet.....	Idem.....	20,70
744	Francisco Forment Palma.....	Idem.....	3,96	486	Francisco Casas Badis.....	Junio de 1911..	2,48
741	Mercedes Farré Mallorquí.....	Idem.....	2,23	479	Jaimo Domingo Cos y otro.....	Idem.....	30,94
742	José Vidal Puig.....	Idem.....	1,86	485	Juan Matéu Colomer.....	Idem.....	17,32
702	Certrudis Algarí Cristófol.....	Dic. de 1910..	13,86	482	Ramón Rufas Gimeno y esposa	Idem.....	2,97
706	Antonio Campas Güell.....	Idem.....	1,11	484	Francisco Rodríguez Vidal...	Idem.....	1,98
703	Manuel Garriga Vilaseca.....	Idem.....	10,39				
714	Pedro Rovira Serra.....	Idem.....	2,48				
710	Rosa Soldevila Balut.....	Idem.....	11,88				
705	Hugo Saboyes Calvet.....	Idem.....	11,38	1,278	Daniel Molner Durán.....	Cargo suplementario de	
715	José Vidal.....	Idem.....	0,62			1901.....	62,40
707	Plácido Viladecamps.....	Idem.....	56,57			Idem de 1902..	62,40
513	Leticia Laport Pich.....	Enero de 1911..	8,91	1,279	El mismo.....	Idem de 1903..	62,40
510	Juan Pica Piñé.....	Idem.....	8,91	1,280	Idem.....	Idem de 1904..	62,40
515	Juan Tintoré Camprecios.....	Idem.....	63,11	1,291	Idem.....	Idem de 1905..	62,40
448	Pedro Girbau Sala.....	Feb. de 1911..	1,49	1,282	Idem.....	Idem de 1906..	62,40
544	Alfonso Lluís.....	Marzo de 1911..	3,75	1,284	Idem.....	Idem de 1907..	62,40
543	Felipe Sabater Ferrando.....	Idem.....	44,55	1,287	Idem.....	Idem de 1908..	76,25
552	Francisco Sivilla.....	Idem.....	2,97	1,294	Idem.....	Idem de 1909..	104,40
511	Joaquina Font Farré.....	Abril de 1911..	4,46	1,303	Idem.....	Idem de 1910..	104,00
519	Francisco Rosa Baibosa y esposa.....	Idem.....	2,97	118	Idem.....	Marzo de 1911..	22,60
				115	Felipe Fiol Rapara.....		

Y siendo los deudores de referencia de paradero desconocido, y por tanto comprendidos en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifíco por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, para que surta sus efectos.

Horta (Barcelona), 15 de Mayo de 1912.
El Agente ejecutivo, Fermín Vélez,

P-2031

ejecutivo auxiliar a favor de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio quo me ballo instruyendo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran los deudores que a continuación se relacionan, contra los cuales, con fechas 27 y 31 de Marzo, 24 de Julio y 20 de Diciembre del referido año, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

«Providencia—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
	<i>Préstamos hipotecarios.</i>						
16.615	Margarita Calvet Monmany....	Dic. de 1909...	1,55	3.988	Joséfa Villa y otro.....	Idem.....	32,87
16.602	Francisco Bachs y otro.....	Idem.....	1,78	5.582	Rosa Comas Mainab.....	Abril de 1910..	10,40
16.618	Francisco Bartua Zamorano.....	Idem.....	7,43	5.565	José Arregolas.....	Abril de 1910..	4,95
16.611	José Villanueva Pascual Hernández.....	Idem.....	2,23	5.647	Pedro Urpi Sitjà.....	Idem.....	4,09
16.614	Juan Junoy Tuberet.....	Idem.....	19,31	7.043	Joaquín Sanso Padro.....	Mayo de 1910..	5,04
16.621	Jaime Martín y otro.....	Idem.....	2,97	7.081	Concepción Toxinech.....	Idem.....	14,85
722 A	Juan Esteve.....	Enero de 1910..	19,50	7.079	Pedro Santis Puncosa.....	Idem.....	8,83
714	Dolores Coma Broza.....	Idem.....	23,21	7.080	Coloma Vidal Banet.....	Idem.....	4,09
713	Tomás Aloy Ayxelá.....	Idem.....	4,95	7.093	Pedro Urpi Sitjà.....	Idem.....	7,43
707	Antonio Falqués.....	Idem.....	21,56	7.094	Pedro Urpi.....	Idem.....	3,95
711	José Vila Sardell.....	Idem.....	2,77	7.095	Ignacio Trullás.....	Idem.....	5,56
715	Jaime Rech Galope.....	Idem.....	7,42	764	Antonio Morera Augé.....	Idem.....	11,26
2.406	José Janer.....	Febrero de 1910..	14,85	765	José Janer Bastó.....	Junio de 1910..	7,42
2.403	Ignacio Trullás.....	Idem.....	5,56	766	Margarita Galvot.....	Idem.....	1,54
2.404	Gabriel Munné.....	Idem.....	2,23	767	Juan y Eduardito Pastoré.....	Idem.....	83,54
2.409	Dolores Grau Olive.....	Idem.....	8,66	824	Ramón Miró Bosch.....	Idem.....	7,42
2.405	Baldomero Sondra.....	Idem.....	37,12	822	José Gaig y otro.....	Idem.....	2,97
3.981	José Bor... ..	Marzo de 1910	8,91	832	Andrés Felipí Basile.....	Idem.....	2,47
3.974	Rosa Buxaró.....	Idem.....	5,94	834	Isidro Solé.....	Julio de 1910..	2,97
3.972	José Junor.....	Idem.....	7,43	819	Juan Esteve.....	Idem.....	8,83
					Angel Borrell.....	Idem.....	2,23
					Jaimo Pujol.....	Idem.....	3,71
					Antonio Falqués.....	Idem.....	21,05

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTOS	CUOTAS — Pesetas.
825	Juan Vivesrum.	Idem.	5,20	521	Tomás Aloy Aixelá.	Enero de 1911.	4,95
540	Jaime Campaña.	Agosto de 1910.	2,48	513	Juim Roig Galopa.	Idem.	7,42
543	José Janer.	Agosto de 1910.	12,38	529	Antonio Ribas.	Idem.	14,85
536	José Vinent.	Idem.	1,18	464	Baldomero Sondra Rustíol.	E. b. de 1911.	37,12
542	Ignacio Trullas.	Idem.	12,38	456	Ignacio Trullas Auset.	Idem.	22,27
539	Paua Faxes Banus.	Idem.	4,45	538	José Bores Garriga.	Märzo de 1911.	8,91
587	Margarita Calvet Monmany.	Sept. de 1910.	1,54	533	José Janer Basté.	Idem.	29,90
598	José Janer Basté.	Idem.	7,43	505	Rosa Santacara Valls.	Idem.	5,49
596	Pedro Puzo Portuach.	Idem.	2,97	521	Rosa Comes Marín y Andrés.	Abril de 1911.	10,40
793	Vicente Domenech Aguilera.	Oct. de 1910.	34,16	526	Manuel y Pedro Bellaspí Cu-	Idem.	29,70
786	Franisco Segués Homs.	Idem.	5,94	billo.	Concepción de Fontanet.	Mayo de 1911.	14,85
791	Jaime Miró Bura.	Idem.	49,50	497	Pedro Ucpi Sitjà.	Idem.	6,69
765	Juan Capella Armengol.	Nov. de 1910.	3,71	498	El mismo.	Idem.	7,43
766	Concepción Freixinet.	Idem.	7,42	477	José Guita y Josefa Farrés.	Junio de 1911.	2,97
760	Pedro Santis Juncosa.	Idem.	6,91				
760	Pedro Ucpi.	Idem.	3,91				
768	Ignacio Trullás.	Idem.	5,67				
748	Terera Sactismares.	Idem.	7,72				
761	Antonio Morera Mugú.	Idem.	11,11				
754	Eulogio María Guía.	Idem.	37,13	1.630	Franisco Serra Serra.	Dic. 1909.	24,00
752	Marià Vilolas Domenech.	Idem.	23,91	116	El mismo.	Junio 1910.	6,00
721	José Janer Basté.	Dic. de 1910.	7,43	117	Pedro Broll.	Idem.	1,88
719	Francisco Bartra Tamarón.	Idem.	7,43	145	Joaquín Rivera.	Julio de 1910.	61,57
726	Francisco Bachs y otro.	Idem.	1,78	23	José Camí Bañer.	Agosto de 1910.	5,63
723	Margarita Calvet Monmany.	Idem.	1,55	120	Franisco Serra Serra.	Dic. de 1910.	24,00
725	Francisco Darcha Odena y her-	Idem.	11,88	95	Antonio Bonet Eltern.	Idem.	105,00
	manos.			103	Antonio Artelis Vila.	Abril de 1910.	12,50
724	José Villanova Pasqual.	Idem.	2,23				
727	Jaime Marià y owo.	Idem.	2,97	91	José Borrell Grau.	Junio de 1910.	1,88

Y siendo los deudores de referencia de paradero desconocido, y por tanto, comprendidos en el párrafo 4º del artículo 142 de la citada Instrucción, se lo notifíco por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID para que surta sus efectos.

San Andrés 1º. (Barcelona) 15 de Mayo de 1912.—El Agente ejecutivo, Fermín Vélez.
P-2042

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución nómica.—Primer trimestre de 1912.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de acreyto por no tener persona alguna que les represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro la cuestión en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes la providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del reportamiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.178	Maria Concepción Guevara.	Anzájar.	2,18	11.305	José Sánchez Ávila.	Cuevas.	21,19
11.184	Maria de los Ángeles Cañuelo.	Barcelona.	2,89	11.308	Segunda Soler Flores.	Idem.	49,94
11.186	Formosa y Hernández.	Idem.	4,84	11.309	Manuel Soler Flores.	Idem.	44,02
11.187	Eusebio Montadas Ferreira.	Idem.	2,72	11.345	Herederos de Juan J. Carrasco.	Ciudad Real.	6,68
11.189	Vidal Rogel y hermanos.	Idem.	2,00	11.355	Francisco Paula Herrera.	Granada.	92,68
11.190	Ignacio Servert.	Idem.	14,40	11.359	Alfonso Rivira L. de Guernio.	Gijona.	26,68
11.191	Mattide Servart y Borja.	Idem.	13,93	11.360	Juan Alfonso Fernández Asenio.	Guadalajara.	19,13
11.245	Juan López Gil.	Cieza.	322,28	11.364	Francisco Asensio Sánchez.	Huér. al-Overa.	3,13
11.247	José Piñas.	Idem.	3,07	11.368	José Aguera Merales.	Idem.	1,94
11.257	Antonio María Bernabé Lentisco.	Cuevas.	10,69	11.370	Juan Beatista Alarcón Barrera.	Idem.	2,95
11.260	Pedro Bravo Pérez.	Idem.	17,06	11.374	Baltasar Bentz Perea.	Idem.	1,84
11.277	Miguel Flores.	Idem.	1,84	11.421	Jeronimo Martínez Jirámez.	Idem.	18,46
11.283	Isabel Lazcano González.	Idem.	58,62	11.451	Ginés Parra Jiménez menor.	Idem.	29,40
11.291	Gonzalo Pérez Albarneña.	Idem.	20,43	11.457	Mari Santiago Martínez.	Idem.	7,22
11.294	José Manuel Rodríguez.	Idem.	3,78	11.485	Herederos de Pedro Sicilia.	Habana.	18,00
11.301	Miguel Soler Márquez.	Idem.	85,77	11.490	Carlos Valcárcel Blaya.	Tecla.	54,02
11.305	José Antonio Sánchez.	Idem.	8,80	11.631	Juan Pérez García.	Liparos.	7,91
						Madrid.	26,08

Número de orden del roportamiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS --- Pesetas.
11.637	Antonio Borruezo Martínez...	Madrid.....	15,70	11.844	Maria García Campos.....	Vélez Rubio ..	20,90
11.633	Teresa Briant Galiano.....	Idem	57,62	11.852	Juan Jordán Guirao	Id. m.....	15,29
11.636	Clotilde Dolist Palomo.....	Idem	7,50	11.888	Francisco Rubio	Idem.....	12,28
11.651	Enrique Moreno Ramírez.....	Idem	10,81	11.889	Diego Ramos Cánovas.....	Idem.....	63,77
11.662	Juan Moreno Rocafuerte.....	Idem	81,64	11.895	Antonio Sánchez Ortai	Idem.....	24,20
11.680	Miguel Oscal.....	Onteniente.....	4,37	11.898	Ginés de Laserna	Idem.....	18,51
11.687	Dolores López Hermosilla.....	Orco.....	34,36	11.906	Juan Belmonte García.....	Vélez Blanco ..	15,94
11.685	Gonzalo Villalobos.....	Idem	6,43	11.915	Antonio García Llamas p. hijo	Idem.....	28,56
11.691	Afonsa Díaz	Idem	7,44				
11.705	Pedro Morales Ponce.....	Idem	15,05				
11.717	Agustín Quesada Simón.....	Idem	7,44				
11.732	Juan Francisco José Barnés Tomás.....	Sevilla.....	6,85	11.183	Gertrudis Brincio	Barcelona....	1,77
11.793	Santos Aranega, presbítero.....	Toledo	3,66	11.244	Antonio Aledo Pérez	Cieza.....	2,94
11.795	José Carmona	Valencia.....	2,24	11.266	José Fernández Pérez	Cuevas	2,72
11.803	Juan Pedro López López	Villanueva del Arzobispo	31,41	11.281	Fernando García	Idem.....	2,01
11.805	Manuel Cervera Mergelina	Villena	25,45	11.366	Fernando A. Gómez	Huércal	2,48
11.807	Francisco Morales Pérez	Idem	7,91	11.457	Juan Parra Agüera	Idem.....	2,89
11.810	Antonio Andreo Andreo	Vélez Rubio	1,92	11.638	Justina Domínguez Ruiz	Madrid	2,72
11.815	Francisco Benita González	Idem	48,88	11.670	Antonio Moreno	Idem.....	2,24
11.816	Ginés Ballesta del Arenal	Idem	52,60	11.689	José Díaz Sánchez	Pulpí	2,94
11.820	Adolaida Cánovas Carrasco	Idem	55,01	11.733	Marqués del Moscoso	Sevilla	2,12
11.825	Joaquín Carrasco	Idem	34,06	11.817	Juana Benítez	Idem.....	1,89
11.836	Andrés Fernández	Idem	17,88	11.845	Rafaela García Martínez	Idem.....	2,24
11.838	Purificación Fauro	Idem	27,74	11.905	Francisco Bonaque	Vélez Blanco ..	1,89
				11.928	Silvestre Martínez Jordán	Idem.....	2,92

X para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

D.R.D.
Loreto, 21 de Mayo de 1912.—Ginés Ca-
ravaial. P—2116

Contribución urbana.

D. Ginés Caravejal Costa, Agente Representante de la expresa zona.

Mago sabio: Quo en el expediente que

instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los díondores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que les represente en esta localidad; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril he dictado la siguiente

«Providencia declarando el aprendiz de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto. A los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y su expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.*

Relación que se ciña.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
4.363	Pilar López Ros.....	Carolina.....	4,01	4.484	Maria Carlau Andrés.....	Vélez-Rubio ..	1,57
4.371	Maria de la O Flores, por hijos.	Cuevas.....	15,27	4.485	José Carlau Gómez.....	Idem.....	2,67
4.372	Silvestro Fernández Sánchez.	Idem.....	2,00	4.486	Juan Cano González	Idem.....	12,53
4.385	Manuel Hernández Teu.....	Castellón de la Plana.....	2,26	4.489	Bonito Flores Palacios	Idem.....	3,02
4.386	Clotilde López.....	Granada.....	1,78	4.491	Socorro Sánchez Marcos	Idem.....	4,18
4.387	Diego Méndez.....	Idem.....	2,33	4.492	Mariá Carrasco Moreno	Vélez-Blanco..	8,48
4.389	Franisco de Paula Herrera	Granada.....	11,10				
4.392	Maria Josefina Victoria	Gijona.....	4,11				
4.393	Antonio Cadia.....	Gergal.....	4,66	4.344	Bernardino Roca.....	Alicante.....	1,64
4.394	José Antonio Sánchez.....	Garrucha.....	3,02	4.395	Maria Campos López.....	Huércal.....	1,92
4.397	Maria Concepción Navarro Plazas.....	Huércal.....	7,46	4.399	Pedro Sánchez.....	Idem.....	2,87
4.401	Carlos Va. Cárcel Blaya.....	Yecla.....	18,49	4.400	José Sánchez.....	Idem.....	2,60
4.434	Tomas Bry Sant Galanos.....	Madrid.....	2,74	4.463	Francisco Javier Carrasco	Pulpí.....	2,60
4.438	Herederos d. Agustín Giménez	Idem.....	3,36	4.466	Diego Martínez.....	Idem.....	1,92
4.439	José Gabarra y Navarro	Idem.....	14,58	4.468	Antonio Vera Gómez	Idem.....	1,92
4.444	Isidro Marín Pérez.....	Idem.....	1,61	4.472	Antonio Ruiz.....	Sorbas.....	2,60
4.445	Juan Moreno Recatull	Idem.....	9,79	4.479	José Potaus.....	Valencia	1,92
4.449	José Martínez Tuclela	Idem.....	8,28	4.481	Virtudes Mergolina	Villena.....	2,60
4.461	Andrés Martos Matos	Orce.....	1,71	4.482	Andrés Quinosire	Villacarrillo ..	1,92
4.470	Marqués del Moscoso C.	Sevilla	12,81	4.488	Lucas Chacón	Idem.....	2,32
4.473	Maria Concepción Hernández Ros	Toledo	3,43	4.493	Avelardo Gómez Ruiz	Vélez-Blanco..	2,08
				4.495	Adelsida Carrasco	Vélez-Rubio ..	1,50

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 21 de Mayo de 1912.—El Recaudador, Ginés Caravajal.
P—2117

Agencia ejecutiva de la zona de Palma de Mallorca.

Contribución Minas.—Año de 1911.

D. Jaime Ignacio Salem Villalonga, Ajente ejecutivo de la zona de Palma de

Mallorca, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprimidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo de 1912 lo dictado la siguiente:

«Providenciaclarificando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	MINA	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
195	Juan Sastré.....	San Benigno.....	Carmen, 67.....	100
112	José Ramón Sastré.....	La Fuensanta.....	Palma.....	48
140	Antonio Llompart.....	Eugenia.....	Idem.....	80
141	José Estela.....	Constanza.....	Mahón.....	300

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de cestumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 130 de Mayo de 1912.
El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salem.—V. R.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.
P—2121

Recomendación de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Toribio Martín Maestro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Agosto de 1912, y hora de las diez, en la calle Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, lo notifíco a D. Diego José Gómez Alalberti.

Toledo, 1º de Agosto de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala.
P—2913

Contribución urbana.—Primera cosa de Toledo.—Varios años.

Por esta agencia ejecutiva de mi cargo no he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cobrir el tipo legal las de D. Rosina Martínez Cogolludo, con respecto á la finca urbana situada en la calle de las Buitas, números 21 A y 31 M, y otra complemento de la misma, en igual calle, números 23 A y 34 moderno, por el importe de 200 pesetas, se le adjudican los excedentes inmuebles y se le aliviará que debe ingresar en éste todo la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comulga D. Aniceto María Muñoz y Dolores Díaz, de paradero desconocido, en forma como está prevista.

Toledo, 19 de Julio de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.
P—2681

Varios años.—Urbanía.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Toribio Martín Maestro, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Toribio Martín Maestro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Agosto de 1912, y hora de las diez, en su mañana, en la calle del Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para cone-

cimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes traidos y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una ca-a en Toledo, en el callejón de San Pedro, número 9 antiguo y 12 moderno; linda por la derecha, con la casa número 14 moderno; izquierdo, con la casa número 10 moderno, y espalda, casa del Estado; capitalizada en 2.025 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén dñ manifestó en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con estos y no tendrán derecho á exigir algunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquidado de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si lleva ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el deudor deudor á la entrega del precio del remate, se discripará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo, 6 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala.
P—2912

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aureliano Jiménez Olsneros, desconocido, por débito de

concepto contributivo expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente «Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Aureliano Jiménez de Cisneros sus descubiertos que solo tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarlo los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó intangibles portenarios á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase si público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Lo que bajo público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y su callejón del Monasterio, número 11 antiguo y 7 moderno; finca, por la derecha, con casa número 4 y 7; izquierda, otra número 6 antiguo y 11 moderno, y por la espalda, oficio de D. Teresa y otros hermanos, correspondiente á la calle de Santa Isabel, adjudicatriz en 13.125 pesetas, valorada en 10.045,13.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se devolverá la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo 4.º de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—2014

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Victor García Arroyo (herederos), por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Victor García Arroyo (herederos) en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos

cubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Toledo y su callejón del Monasterio, número 11 antiguo y 7 moderno; finca: por derecha, con callejón del Monasterio; izquierda, calle del Plegadizo; espalda, con casa de Pedro Tato, y por frente con la excesada calle del Monasterio.

En Toledo, á 30 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2002

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villacañas.

Contribución rústica.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Zarzanas Fernández, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Zarzanas Fernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra de cultivo cereal, do cabedos hechuras 25 áreas y 48 centíareas; finca: al Norte, camino de Turieque; Levante, Cañadas Fernández; Saliente, Jo 6 López, y Poniente, camino real del Romeral.

En Villacañas á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2051

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cesáreo Díaz por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha del mismo día, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Cesáreo Díaz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este

partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término del tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en el pago de Pocillos, de caber 24 áreas y 15 centíareas; linda: al Norte, con María Simón; al Levante, con Herederos de José Vaquero; Saliente, con Isabel Simón, y Poniente, Nieves Carneros.

En Villacañas á 15 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P—2652

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agenor recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina en el expediente que instruyo por débitos de la citada contribución contra D. Miguel Vaello González, quedándose embargadas las fincas siguientes:

Un bancale en la partida de los Barberos, del término municipal de esta ciudad, de dos horas y media de arar, equivalentes á nuevo áres 31 centíareas, con un cuarto de hora de agua del riego de los huertos de abajo, y linda: por Levante, con herederos de María Anaya; Norte, con Vicente Pastor; Poniente, con Vicente Vaello, y Miediodía, con D. José Vaello.

Un trozo de tierra huerta, de tres cuartos y medio de hora de arar con derocho de riego de la fuente nombrada de Urcaos y del de los huertos, está situado en la partida de los Cortes, del término municipal de esta ciudad; linda: por Levante, con Andrés Tomás; Miediodía y Poniente, con el camino y río, y por Norte, con tierras de D. Miguel Vaello.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en los sitios de costumbre de esta ciudad, BoLETÍN OfICIAL de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 4 de Julio de 1912.—Juan José Ventura.

P—2478

Contribución rústica.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agenor recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra don Miguel Vaello Zaragoza de José, quedan embargadas las fincas siguientes:

Dos bancales de tierra de riego, de ocho horas de arar cada uno, con villa, en la partida de Torres, término municipal de esta ciudad, lindes: herederos de Bartolomé Lloret, D. Miguel Vaello y herederos de Francisco Esquerdo.

Otro bancal de cuatro horas de arar, sito en la partida de los Barberos, de este término, lindes: Tomás Vaello, D. Miguel Vaello y un bancal de la herencia.

Otro bancal, tierra regadio, de dos y media horas de arar, situado en la antes dicha partida y término; lindes: herederos

ros de D. José Lanuso, Tomás Vaello y Francisco López Valor.

Cinco horas de arar de tierra plantada de almendros, situada en la citada partida y término; lindante por Levante, con tierras de Antonio Lloret y herederos de Bartolomé Galliano; Mediiodía, las de Cosme Adrover, Poniente y Norte, senda vecinal.

Una hora de agua del riego de abajo. Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en los sitios de costumbre de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 4 de Julio de 1912.—Juan José Ventura. P—2470

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alier.

D. Cándido Suárez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Alier.

Hago saber: Que á petición del mozo Vicente Castro Rodríguez, número 19 del Reemplazo de 1912, se instruye expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su hermano Aniceto, hijo de Ignacio y Matilde, y vecino que fué de Caborana, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, y se ruega á toda persona que le conste el paradero del expresado individuo, lo manifieste á esta Alcaldía sin demora alguna.

Alier, 9 de Julio de 1912.—El Alcalde, Cándido Suárez. M—2943

Tenencia de Alcaldías del distrito primero (Barcelona).

Salvador Fíguerola Ubeda, mozo concurrente al Reemplazo de 1911, ha solicitado, por medio de instancia, la incoación del oportuno expediente para probar la ausencia ó ignorado paradero de su padre Bernardo Fíguerola Bastard, por más de diez años consecutivos; cuyas señas y demás circunstancias personales coinciden con las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, constitución regular, natural de Barcelona, y si viviera contaría unos cuarenta y ocho años de edad.

El interesado funda su petición en la necesidad de probar estos extremos, según preceptúa el artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Quintas, y obren sus efectos en el expediente de excepción legal que habrá de reproducir en el acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo próximo.

En su virtud, por el presente se cita y requiere á todos los interesados y á cuantas personas tengan noticia ó conocimiento de la existencia ó actual paradero de Bernardo Fíguerola Bastard, para que se presenten á deducirlo ante esta Sección, en días y horas laborables, ó bien lo faciliten por escrito, expresando el punto de residencia del desaparecido, á cuyo fin serán admitidas cuantas pruebas se presenten encaminadas alclaramiento del supuesto de que se trata.

Barcelona, 9 de Julio de 1912.—El Teniente de Alcalde Presidente, Emilio Ricart. M—2945

Alcaldía Constitucional de Cangas de Onís.

D. José González Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia del mozo Antonio José Blanco García, vecino de Narciande, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Isidro Blanco García, hijo de Lorenzo y Vicenta, siendo las señas personales, cuando se ausentó, las siguientes: estatura baja, color blanco, pelo castaño, ojos idem, y cojo de un pie.

A instancia de Francisco Gao Alonso, que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Amador Gao Alonso, hijo de Ruperto y Cándida, vecino de Gamonedo de Cangas, siendo sus señas, al tiempo de ausentarse para la Habana, las siguientes: estatura regular, rubio, ojos azules, cara redonda, y con un lunar en la mejilla derecha.

A instancia del mozo Ceferino Casero Cardés, del Reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Juan, hijo de José y Generosa de Nieda, siendo sus señas, al ausentarse, las siguientes: estatura regular, color rubio, ojos castaños, nariz y cara regulares, sin señal particular alguna.

Y á fin de dar cumplimiento á la tramitación de los expedientes, provenidos en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades civiles y militares y á cuantas personas puedan adquirir noticias respecto al paradero de los ausentes, lo participen á esta Alcaldía ó á la Guardia Civil.

Cangas de Onís, 30 de Junio de 1912.—José González Sánchez. M—2947

Alcaldía Constitucional de Gijón.

Tramitado expediente á instancia del Gobernador militar de Melilla, para justificar la ausencia ó ignorado paradero de Joaquín Huerta Fernández, hermano de Secundino, soldado del Regimiento Infantry de África, número 68, este Ayuntamiento, en sesión del 27 de Junio último, declaró la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, á los efectos de los artículos 83 de la ley de Reclutamiento y 69 del Reglamento del expresado Joaquín Huerta Fernández, que se ausentó de esta villa hace más de diez años.

Lo que se hace público por medio de este edicto, rogando á las Autoridades de todas clases que si tuvieran noticia acerca del paradero del ausente, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Gijón, 1º de Julio de 1912.—El Alcalde, Dionisio Velasco. M—2948

Alcaldía Constitucional de Irijo.

D. Florentino Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, en vista de las diligencias practicadas á instancia de Benita Vázquez, vecina de Alemparte de Loureiro, en este término, he acordado que existen motivos para sospechar la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de su marido Juan González González.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre 1898, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de dicho año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan hacer éstas las pesquisas en averiguación del paradero del citado Juan González González.

Irijo, 13 de Julio de 1912.—Florentino Lorenzo. M—3002

Alcaldía Constitucional de Oviedo.

D. Manuel Díaz y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, el Excmo. Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Cristiano Izquierdo Palacios, de Oviedo, se ausentó para Buenos Aires hace catorce años.

Francisco Fernández Valdés, de Colleto, se marchó para México hace once años.

Luis Cadavieco Pantiga, salió para Chile hace más de diez años.

Modesto González Suárez, de Siones, se ausentó para la Habana hace doce años.

Celestino Álvarez Iglesias, de Bandejas, salió para la Habana hace once años.

Rosendo Morón Roa, de Oviedo, se marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Alejandro Méndez Taca, de Oviedo, se marchó para la Isla de Cuba, hace más de diez años.

Manuel Villanueva Mori, de Colleto, se ausentó para la Isla de Cuba, hace más de diez años.

José Villa Rivaya, de Olloniego, se marchó para Chile hace más de diez años.

José González González, de Brañas, se ausentó para la Isla de Cuba, hace trece años.

José y Manuel Estébanez Gómez, de Arcos, salieron para Cuba hace más de dieciocho años.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases, se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados ausentes.

Oviedo, 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Díaz. M—2946

Alcaldía Constitucional de Peña de Somiedo.

Continuando ausento de este término municipal D. Manuel Gómez, es igno-

rándose su paradero desde hace más de diez años, se hace público á fin de que si alguien tiene noticias del mismo acuda á manifestarlas á esta Alcaldía, para queobre sus efectos en el expediente de excepción legal, promovido por su hijo Emilio Gómez Lasa, mozo concursante en este Ayuntamiento al licenciamiento de 1912, con el número 33 del sorteo.

Riba de Santiuste, 17 de Junio de 1912.
El Alcalde, Álvaro Gómez Pardo.

M—2954

Alcaldía Constitucional de Nava.

A instancia de D. Angel Meloés Barroso instruyó expediente en averiguación del paradero de su hermano Nicomedes, cuyo fallecimiento se acaeció hace unos veintidós años, desconociéndose su destino.

Asimismo se instruyó otro expediente promovido por D. Dalmacio Fernández Escrivá, á fin de indagar la residencia del su padre Manuel Fernández O. González, acaecido hace poco más de aproximadamente.

El Ayuntamiento acordó declarar la ausencia en ambos individuos para los efectos del artículo 69 del Reglamento de Recomptos de 22 de Diciembre de 1896, hoy vigente, y se publica en cumplimiento del mismo artículo.

Nava, 20 de Junio de 1912.—El Alcalde, José Martínez.

M—2952

Alcaldía Constitucional de Parrés.

D. Luis Gutiérrez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parrés.
Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento sobre la ejecución de la ley de reclutamiento vencido, y á la ordenanza de D. José de Diego Viejo, sobre del nacimiento Melchor de Diego Viejo, vecino de Luga en este término municipal, se instruye expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del hermano Juan María Manzal de Diego Viejo, hijo de Juan y de María, cuyas señas personales eran: no asentó en las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, cejas al pelo, color lumen, boca y nariz regular, perturbaciones ninguna.

Y para conocimiento de las autoridades y particularmente, á quienes se duplique paradero á esta Alcaldía los datos que se anjan ó adquieran del citado asunto, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Artiedas, 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

M—2944

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de Francisco González Branco, vecino del pueblo de Terres, en este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de sus hijos Valentín y Miguel González Branco; oido el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quinientos de Valentín y Miguel González Branco, vecinos que fueron del pueblo de Terres, en este término municipal.

Lo que á los efectos de quinientos de Valentín y Miguel González Branco, vecinos que fueron del pueblo de Terres, en este término municipal.

Lo que en cumplimiento y á los efectos establecidos en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra.

M—2956

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de D. José Fuentes Sáez, vecino del pueblo de Ardines, de este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Lorenzo Fuentes Blanco, oido el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de Quintos de Lorenzo Fuentes Blanco, vecino del pueblo de Ardines, en este término municipal.

Lo que á los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra.

M—2961

to de lo dispuesto en el Reglamento, dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra.

M—2961

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de D. José Fuentes Sáez, vecino del pueblo de Ardines, de este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Lorenzo Fuentes Blanco, oido el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de Quintos de Lorenzo Fuentes Blanco, vecino del pueblo de Ardines, en este término municipal.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra.

M—2962

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de D. María Cifuentes, vecina del pueblo de Ardines, en este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de sus hijos Vicente y Angel Fernández Cifuentes, oido el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de Quintos de Vicente y Angel Fernández Cifuentes, vecinos que fueron del pueblo de Ardines, en este término municipal.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Darío M. de Labra.

M—2963

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido á instancia de D. Juan Prieto Cañea, vecina del pueblo de Cuevas, en este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Ramón Cañea Prieto, oido el parecer del señor Regidor Sindico, y de conformidad con el mismo, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quinientos de Ramón Cañea Prieto, vecino que fué del pueblo de Cuevas, en este término municipal.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Dario M. de Labra. M—2958

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, visto el expediente instruido & instancia de D. Sebastián Llano Blanco, vecino del pueblo de Torriello, en este Concejo, á fin de probar la ausencia en ignorado paradero de su padre Indalecio Llano Valtó, oido el parecer del Jefe de Estadio, y de conformidad con el mismo, secretó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efecto de quintas, de Indalecio Llano Valtó, vecino que fué del pueblo de Torriello en este término municipal.

Lo que á los efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento dictado para el cumplimiento de la ley de Reclutamiento, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 8 de Julio de 1912.—Dario M. de Labra. M—2959

Alcaldía Constitucional de Salas.

D. José García Flores, primer Teniente, en funciones de Alcalde, del Ayuntamiento Constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de José Fernández Llano, pariente del mozo Celestino Fernández García, número 132 del sorteo del Reemplazo de 1912, y de José Castro Oso, mozo número 112 de dicho Reemplazo de 1912, este Ayuntamiento instruye expedientes de ausencia 6 ignorado paradero por más de diez años de Manuel y Víctor Fernández García, mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo de Cornollana, y de Basilio Castro Oso, labrador, mayor de edad y vecino del pueblo de Bodenaya, todos do esto Concejo, y hermanos, respectivamente, de dichos mozos Celestino Fernández García y José Castro Oso.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que lo conste la existencia de los interesados lo manifieste á esta Alcaldía.

Salas 6 30 de Junio de 1912.—José García Flores. M—2964

D. José García Flores, primer Teniente, en funciones de Alcalde, del Ayuntamiento Constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de D.ª María Fernández Garrido y D. José Fernández García, este Ayuntamiento instruye expedientes de ausencia 6 ignorado para-

dido por más de diez años, respectivamente, de sus hijos Francisco Martínez Fernández, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de la Peña, de la parroquia de Ardesaldo, hermano del mozo Hilario Martínez Fernández, número 132 del sorteo del Reemplazo de 1910, y de Justo Fernández Pérez, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia de Mallecina, hermano del mozo número 130, del Reemplazo de 1911. Manuel Fernández Díaz, nacido de este Concejo.

Lo que se hace público á los efectos do lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que lo conste la existencia de los interesados lo manifieste á esta Alcaldía.

Salas, 8 de Julio de 1912.—José García Flores. M—2965

Alcaldía Constitucional de Villatranca del Bierzo.

Tramitado en esta Ayuntamiento á instancia de D. Carlos Velázquez Suárez, mozo del Reemplazo de 1912, sujeto á revisión en el año próximo venidero, el oportunuo expediente para justificar constituir la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, do su padre D. José Valcárcel Fernández, á los efectos del caso 4.^o del artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último y visto lo provenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1890, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado D. José Valcárcel Fernández, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio á los principios de equidad y justicia.

Las señas del referido D. José Valcárcel Fernández son las siguientes:

Edad cincuenta y un años, color moreno, pelo oscuro, ojos negros, cara larga, nariz aguileña, barba plana, estatura regular, señas particulares ninguna.

Villatranca del Bierzo, 3 de Julio de 1912.—Baldino Rodríguez. M—2531

Alcaldía Constitucional de Vitoria.

En esta Alcaldía, y á instancia de parte interesada, y con objeto de que surta sus efectos en el próximo Reemplazo de 1913, se tramita un expediente de ausencia de Julián Gómez de Segura y Pérez de Areñas, hijo de Hilarión y Martina, natural de Vitoria, hermano del mozo José Martín, de los mismos apellidos; número 17 del sorteo, cuyas circunstancias personales del ausentismo, según manifestación de su madre D.ª Martina, la cual ha sido citada á esta Alcaldía, son las siguientes: Edad veinticinco años, estatura regular,

color castaño, pelo idem, cejas al pelo, ojos grises.

Lo que se publica en cumplimiento de lo provenido por la Ley.

Vitoria, 10 de Julio de 1912.—El Alcalde, Julián Aniel Quiroga. M—3015

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 31.131, expedido por esta sucursal en 17 de Agosto de 1908, por pases nominales 5.000, en deuda perpetua al 4.º por 100 anterior, á favor de D. José Fernández Alonso, se anuncia al público por primera vez para q ue el q uo se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se q uo determinan los artículos 58 de las Instalaciones y 6.^o del Reglamento, adhiriéndole q uo transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, a juzgado el privativo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Agosto de 1912.—Por el Secretario, V. Hernández. X—1781

